

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

19329 BILBAO

Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Bilbao.

Concurso Abreviado. 364/14.

Deudor: Electricidad Sasikoa, S.L.

Abogado: Blanco Gaitón Reyes.

Procurador: María Montserrat Colina Martínez.

Sobre: Concurso Voluntario..

En el referido Procedimiento Concursal se ha dictado 2/5/2014 auto definitivo de declaración y conclusión simultánea cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

1.- Debo declarar y declaro el concurso voluntario de la mercantil Electricidad Sasikoa, S.L., representada por la procuradora de los tribunales Doña Montserrat Colina Martínez, y simultáneamente concluirlo por insuficiencia de masa.

2.- Publíquese la declaración de concurso en extracto por medio de edictos en el Boletín Oficial del Estado, en el tablón de anuncios de este juzgado y en el Registro Público Concursal. La publicación en el B.O.E. tendrá carácter gratuito por insuficiencia de bienes y derechos del concursado. A tal efecto colóquese el edicto informativo en el tablón de anuncios de este juzgado y líbrese oficio al director del Boletín Oficial del Estado. Si no fuera posible la publicidad y remisión de oficios vía telemática, informática y electrónica, entréguese al procurador del solicitante del concurso los mandamientos y los oficios acordados, autorizándole a realizar cuantas gestiones sean necesarias para una pronta tramitación de los mismos, quien deberá remitirlos de inmediato a los medios de publicidad correspondientes.

3.- Notifíquese la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y al departamento de Hacienda de la Diputación Foral de Bizkaia.

4.- Se acuerda la extinción de la persona jurídica deudora, procediendo al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya a cuyo efecto se expedirá mandamiento por duplicado al citado Registro y de los que se hará entrega al Procurador Doña Montserrat Colina Martínez para su diligenciamiento.

5.- Remítase al Ministerio Fiscal testimonio de esta resolución, copia de los inventarios y de las listas de acreedores, y del escrito de subsanación, por si los hechos pudieran ser constitutivos de un delito de insolvencia punible.

Bilbao (Bizkaia), 2 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140026257-1